



Resolución Ministerial

N° 0908-2022-IN

Lima, 19 JUL. 2022

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 181-2022-PCM, se nombró al señor Cosme Mariano González Fernández como Ministro de Estado en el Despacho del Interior;

Que mediante Resolución Suprema N° 186-2022-PCM se acepta la renuncia del citado funcionario al cargo de Ministro de Estado en el Despacho del Interior;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 122-2021-CG, se aprueba la Directiva N° 006-2021-CG/INTEG "Rendición de Cuentas y Transferencia de Gestión en las Entidades del Gobierno Nacional", en adelante la Directiva";

Que, la Directiva establece las disposiciones para los procesos de Rendición de Cuentas y de Transferencia de Gestión, a fin que se realicen de manera efectiva, eficiente y oportuna, transparentando los resultados en el cumplimiento de los objetivos institucionales de la gestión en el uso de recursos públicos o bienes del Estado y de los servicios públicos brindados, con el propósito de fomentar la continuidad en su prestación, en beneficio de la ciudadanía;

Que, el primer párrafo del numeral 7.2 de la Directiva, señala que el Proceso de Transferencia de Gestión es el conjunto de etapas y actividades sucesivas, a través de las cuales el Titular Saliente de la entidad, a nivel de pliego presupuestal o Ministerio, a nivel de Sector, al término de su gestión informa al Titular Entrante de la entidad, la Contraloría y ciudadanía sobre los avances, resultados, logros y asuntos urgentes de prioritaria atención, así como sobre la información generada en el marco del proceso de Rendición de Cuentas por término de gestión;

Que, el literal a) del sub numeral 7.2.3 del numeral 7.2 de la Directiva, precisa sobre la primera etapa del Proceso de Transferencia de Gestión por término de gestión del Titular del Ministerio, entre otros, que el Titular Saliente de la entidad, el mismo día que culmina el periodo de su gestión, mediante documento suscrito conforma al Equipo de Trabajo y designa a su Responsable; como máximo al día hábil siguiente a su cese convoca a los integrantes del Equipo de Trabajo y lo instala, dejando constancia del hecho en el Acta de Instalación del Equipo de Trabajo;

Que, asimismo, conforme a lo dispuesto en el literal d) del numeral 6.2 de la Directiva, el Equipo de Trabajo es designado y supervisado por el Titular Saliente de la entidad para el proceso de Transferencia de Gestión; está conformado como mínimo por tres (3) funcionarios o servidores públicos de la entidad, bajo cualquier régimen laboral, siendo que la máxima autoridad administrativa de la entidad integra y es el Responsable del referido Equipo, además, supervisa y lidera el desarrollo de las actividades del proceso de Transferencia de Gestión;



Que, en ese sentido, a efectos de adoptar las acciones correspondientes para garantizar una sucesión eficaz de la gestión y la continuidad en la prestación de los servicios públicos a cargo del Ministerio del Interior, la gestión de los recursos públicos, promover la transparencia de su gestión y la rendición de cuentas, resulta necesario conformar el precitado Equipo de Trabajo, de acuerdo a la normativa que regula la materia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN; y la Resolución de Contraloría N° 122-2021-CG, que aprueba la Directiva N° 006-2021-CG/INTEG "Rendición de Cuentas y Transferencia de Gestión en las Entidades del Gobierno Nacional";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar el Equipo de Trabajo, de naturaleza temporal, encargado de la elaboración del Informe para la Transferencia de Gestión del Ministerio del Interior, en adelante Equipo de Trabajo, el cual está integrado por los siguientes miembros:

- La Secretaria General, quien es Responsable del Equipo de Trabajo.
- La Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- El Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos.

Artículo 2.- El Equipo de Trabajo tiene las siguientes funciones:

- a) Cumplir con el desarrollo de las actividades establecidas en la Directiva N° 006-2021-CG/INTEG.
- b) Revisar la información del Informe de Transferencia de Gestión creado en el Aplicativo Informático de la Contraloría General de la República, y proceder al registro o actualización de la información de los campos que resulten pertinentes.
- c) Otras obligaciones que se desprendan de la Directiva N° 006-2021-CG/INTEG.



Artículo 3.- El Responsable del Equipo de Trabajo tiene las siguientes obligaciones:

- a) Suscribir el Acta de Instalación del Equipo de Trabajo con el Titular Saliente de la entidad y registrarla en el Aplicativo Informático.
- b) Generar el Informe de Transferencia de Gestión de la entidad en el Aplicativo Informático.
- c) Asegurar que los accesos al Aplicativo Informático permanezcan actualizados y activos de forma permanente.
- d) Revisar y visar el Informe de Transferencia de Gestión y enviarlo al Titular Saliente de la entidad, a través del Aplicativo Informático.
- e) Participar en la sesión de instalación de la Comisión de Transferencia y en la elaboración del cronograma de actividades.
- f) Supervisar la participación del Equipo de Trabajo en la verificación del contenido del Informe de Transferencia de Gestión.
- g) Suscribir el Acta de Instalación de la Comisión de Transferencia y el Acta de Transferencia de Gestión.
- h) Otras obligaciones dispuestas en la Directiva N° 006-2021-CG/INTEG.

Artículo 4.- El Equipo de Trabajo se instala como máximo al día hábil siguiente al cese del Titular Saliente.

Artículo 5.- El Equipo de Trabajo conformará la Comisión de Transferencia de Gestión del Ministerio del Interior, debiendo ejercer las funciones detalladas en la citada Directiva N° 006-2021-CG/INTEG.



Resolución Ministerial

Artículo 6.- Todos los órganos y unidades orgánicas del Ministerio del Interior, la Policía Nacional de Perú, así como los organismos públicos adscritos al Ministerio de Interior, deben prestar, bajo responsabilidad, el apoyo, facilidades, documentación e información veraz, que requiera el Equipo de Trabajo, de manera oportuna, para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 7.- Notificar la presente Resolución Ministerial a la Alta Dirección del Ministerio del Interior, a los integrantes del Equipo de Trabajo, a la Policía Nacional del Perú, a los organismos públicos adscritos al Ministerio del Interior, al Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú (SALUDPOL) y al Órgano de Control Institucional del Ministerio del Interior, para los fines pertinentes.

Artículo 8.- Encargar a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, brindar soporte técnico para el correcto uso del Aplicativo Informático de la Contraloría General de la República, así como la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio del Interior.

Regístrese y comuníquese.



Mariano González Fernández
Ministro del Interior



